

## AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control  
financiero del ejercicio 2024

**Expediente 2077997H**

Control financiero referente a las cotizaciones de la  
seguridad social y sus grupos de cotizaciones  
(empresarial y del trabajador) así como las liquidaciones  
complementarias efectuadas. El importe percibido a  
cargo del Ayuntamiento en período de baja laboral

Protocolo número C-19.917

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO .....</b>	<b>3</b>
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO .....	3
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO .....	3
2.3. MUESTRA OBJETO DE CONTROL .....	4
2.4. NORMATIVA APLICABLE .....	4
<b>3. RESULTADOS DEL TRABAJO.....</b>	<b>5</b>
3.1. REVISIÓN DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL .....	5
3.2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INCAPACIDADES TEMPORALES .....	5
3.3. PAGOS EFECTUADOS AL TRABAJADOR POR LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL PERÍODO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.....	6
3.4. PAGOS EFECTUADOS AL TRABAJADOR POR EL AYUNTAMIENTO COMO COMPLEMENTO AL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL PERÍODO DE INCAPACIDAD TEMPORAL .....	6
3.5. RECUPERACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS PAGOS ADELANTADOS AL TRABAJADOR QUE CORRESPONDEN A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	7
<b>4. CONCLUSIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>5. ALEGACIONES .....</b>	<b>9</b>

---

### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2077997H  
Control financiero referente a las cotizaciones de la seguridad social y sus grupos de cotizaciones, así como las liquidaciones complementarias efectuadas. El importe percibido a cargo del Ayuntamiento en período de baja laboral

## 1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Sagunto.

Dicho Plan Anual de Control Financiero, con relación al estado de gastos del presupuesto general dispone en materia de contratos efectuar: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Sagunto, llevada a cabo en el ejercicio 2024.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General.

---

### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2077997H

Control financiero referente a las cotizaciones de la seguridad social y sus grupos de cotizaciones, así como las liquidaciones complementarias efectuadas. El importe percibido a cargo del Ayuntamiento en período de baja laboral

## 2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

### 2.1. Objetivo del Trabajo

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la identificación de riesgos y deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones en materia de cotizaciones a la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento de Sagunto, así como, verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia de cotizaciones a la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, incluyendo los grupos de cotización (empresarial y del trabajador), así como la adecuada gestión de las liquidaciones complementarias y los importes percibidos en caso de baja laboral durante el ejercicio 2024.

### 2.2. Alcance del Trabajo

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación que se nos ha facilitado, y a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave:

#### 1. Revisión de cotizaciones a la seguridad social

- Verificar la correcta aplicación de los grupos de cotización en función de la categoría profesional de cada trabajador.
- Comprobar que los cálculos de las cotizaciones empresariales y del trabajador son correctos.
- Analizar si los importes cotizados coinciden con los reflejados en las nóminas y registros contables.

#### 2. Análisis de liquidaciones complementarias

- Identificar los motivos de las liquidaciones complementarias efectuadas.
- Verificar si las liquidaciones se han realizado dentro del plazo y en cumplimiento de la normativa vigente.
- Evaluar si existen diferencias en las cotizaciones que requieran corrección o justificación.

#### 3. Control de importes percibidos en caso de baja laboral

A partir de los pagos efectuados por el Ayuntamiento a trabajadores en baja laboral realizar los siguientes procedimientos:

- Análisis de la información facilitada para conocer la situación que provoca la incapacidad temporal: Contingencias comunes o contingencias profesionales y la normativa expresa que es de aplicación en cada caso.
- Comprobar la existencia del parte médico de baja.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2077997H

Control financiero referente a las cotizaciones de la seguridad social y sus grupos de cotizaciones, así como las liquidaciones complementarias efectuadas. El importe percibido a cargo del Ayuntamiento en período de baja laboral

- Revisar la fecha del parte médico del alta del trabajador.
  - Revisar los pagos efectuados al trabajador por la Seguridad Social y por el Ayuntamiento durante el periodo de incapacidad temporal y comprobar que las retribuciones que percibe el trabajador son por el mismo importe que las que hubiese percibido por una mensualidad en la que no habría estado de baja.
  - Identificar y verificar que el Ayuntamiento recupera los pagos adelantados al trabajador que corresponden a la Seguridad Social.
  - Comprobación de que el periodo de baja del trabajador registrado en las nóminas es coincidente con los registros de la vida laboral del trabajador en los registros de la Seguridad Social.
  - Comprobación de que el procedimiento de elaboración de las nóminas es conforme con las disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
4. Valoración del coste soportado por el Ayuntamiento de las pruebas realizadas sobre el número total de bajas del ejercicio.

### 2.3. Muestra Objeto de Control

Se ha establecido la siguiente muestra para realizar el control financiero de las incapacidades temporales:

TRABAJADOR	IT	FECHA BAJA	FECHA ALTA
AAS	Contingencias comunes	18/09/2024	31/01/2025
JCAC	Contingencias comunes	26/03/2024	10/08/2025
EAE	Contingencias comunes	15/11/2024	07/02/2025
MBP	Contingencias comunes	10/06/2024	29/11/2024
MTBL	Contingencias comunes	07/02/2024	14/07/2025
JDCP	Contingencias comunes	20/08/2024	-
ULS	Contingencias comunes	13/05/2024	09/05/2025
MFRF	Contingencias comunes	18/04/2024	11/09/2025

### 2.4. Normativa Aplicable

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2077997H

Control financiero referente a las cotizaciones de la seguridad social y sus grupos de cotizaciones, así como las liquidaciones complementarias efectuadas. El importe percibido a cargo del Ayuntamiento en periodo de baja laboral

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

### 3. RESULTADOS DEL TRABAJO

#### 3.1. Revisión de cotizaciones a la Seguridad Social

De la revisión de las tarifas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que aplica el Ayuntamiento de Sagunto en las liquidaciones a la seguridad social no se han puesto de manifiesto diferencias entre las tarifas aplicada y las que corresponderían según el código CNAE:

			CONTINGENCIAS COMUNES + MEI		CONTINGENCIAS PROFESIONALES	
TRABAJADOR	CNAE-GRUP TARIFA	TIPO	NÓMINA	COMPROBACIÓN	NÓMINA	COMPROBACIÓN
A.A.S.	a-7	Fx interinos	4,82	✓	1,65	✓
J.C.A.C.	84-1	Fx nuevo ingreso	4,82	✓	0,10	✓
E.A.E.	84-7	Laborales	4,82	✓	1,65	✓
M.B.P.	a-5	Fx interinos	4,82	✓	1,65	✓
M.T.B.L.	d-6	Fx nuevo ingreso	4,82	✓	0,10	✓
J.D.C.P.	a-7	Fx nuevo ingreso	4,82	✓	0,10	✓
U.L.S.	84-2	Fx interinos	4,82	✓	1,70	✓
M.F.R.F.	84-2	Fx integrados	4,56	✓	0,10	✓

#### 3.2. Verificación de la documentación justificativa de las incapacidades temporales

En lo que respecta a la documentación justificativa de los expedientes analizados, no se ha detectado ninguna incidencia en cuanto a la existencia de los partes médicos tanto de baja como de alta, que han sido verificados para cada trabajador, siendo todos coincidentes con los períodos asignados a cada uno. A excepción de uno de los funcionarios incluidos en la muestra, que es un funcionario integrado. Estos funcionarios no están incorporados al sistema de la Seguridad Social. En este caso, dado que el procedimiento de gestión es diferente al del resto de las bajas, no se ha facilitado el parte de baja médica.

No obstante, sería recomendable que el Ayuntamiento elaborara y entregara un modelo específico que el funcionario deba presentar al médico para su firma, a fin de garantizar una adecuada justificación de la baja.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2077997H

Control financiero referente a las cotizaciones de la seguridad social y sus grupos de cotizaciones, así como las liquidaciones complementarias efectuadas. El importe percibido a cargo del Ayuntamiento en período de baja laboral

### **3.3. Pagos efectuados al trabajador por la Seguridad Social durante el periodo de incapacidad temporal**

Se ha verificado para cada trabajador los subsidios correspondientes a cada periodo de baja, establecidos en función de la base reguladora y de los porcentajes aplicables a la misma.

Tanto de la revisión del calculo de la base reguladora a partir de la que se calcula la prestación como de los porcentajes que aplican no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia en los cálculos efectuados.

### **3.4. Pagos efectuados al trabajador por el Ayuntamiento como complemento al pago de la Seguridad Social durante el periodo de incapacidad temporal**

La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas Locales se rige por lo dispuesto en:

1. Artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Según este artículo:
  - Apartado 2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:
    - 1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
    - 2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

---

#### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2077997H

Control financiero referente a las cotizaciones de la seguridad social y sus grupos de cotizaciones, así como las liquidaciones complementarias efectuadas. El importe percibido a cargo del Ayuntamiento en período de baja laboral

- Apartado 5. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Atendiendo a la regulación anterior y a que el Ayuntamiento de Sagunto no ha regulado mediante negociación colectiva otros complementos se considera que durante el ejercicio 2024 el Ayuntamiento ha aplicado los límites establecidos en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012 anteriormente indicado.

El análisis efectuado sobre los pagos efectuados por el Ayuntamiento para complementar el pago de la Seguridad Social durante el periodo de incapacidad temporal, según nuestras estimaciones para la muestra de trabajadores, se considera razonable según los límites en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012.

### **3.5. Recuperación por el Ayuntamiento de los pagos adelantados al trabajador que corresponden a la Seguridad Social**

Por lo que respecta a los pagos adelantados al trabajador por la entidad que corresponde efectuar a la Seguridad Social, hemos verificado, mediante una muestra, su compensación en los recibos de liquidación de las cotizaciones, obteniéndose las siguientes diferencias:

MES		PRESTACIÓN S.S. CONTINGENCIAS COMUNES (RESUMEN NÓMINA)	RLC COMPENSACIÓN IT CONTINGENCIAS COMUNES		DIFERENCIA <i>a-b</i>
			A	b	
ENERO	Laborales	-22.054,83	22.054,83		0,00
FEBRERO	Fx interinos	-11.693,71	11.693,71		0,00
MARZO	Fx Nuevo ingreso	-12.457,47	12.457,47		0,00
ABRIL	Policías (PI nuevo ingreso)	-9.498,41	9.498,41		0,00
MAYO	Fx Nuevo ingreso	-25.086,62	25.086,62		0,00
JUNIO	Laborales	-24.023,51	24.023,51		0,00
JULIO	Fx interinos	-26.365,65	25.905,69		-459,96
AGOSTO	Policías (PI nuevo ingreso)	-19.837,14	19.837,14		0,00
SEPTIEMBRE	Laborales	-15.422,75	15.422,75		0,00
OCTUBRE	Fx interinos	-22.137,58	22.137,58		0,00
NOVIEMBRE	Fx Nuevo ingreso	-21.990,84	21.990,84		0,00
DICIEMBRE	Policías (PI nuevo ingreso)	-2.934,83	2.934,83		0,00
<b>TOTAL</b>		<b>-213.503,34</b>	<b>213.043,38</b>		<b>-459,96</b>

---

#### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2077997H

Control financiero referente a las cotizaciones de la seguridad social y sus grupos de cotizaciones, así como las liquidaciones complementarias efectuadas. El importe percibido a cargo del Ayuntamiento en periodo de baja laboral

Según el cuadro anterior, los pagos adelantados por las bajas de contingencias comunes se han recuperado mediante la compensación de pagos a la Seguridad Social, salvo por importe de 459,96 euros.

## 4. CONCLUSIONES

De la revisión y análisis realizados sobre cada una de las distintas áreas y apartados descritos en el presente informe, cabe hacer las siguientes conclusiones:

### 1. Revisión de cotizaciones a la Seguridad Social

No se han detectado incidencias ni diferencias entre las tarifas aplicadas por el Ayuntamiento de Sagunto en las liquidaciones a la Seguridad Social y las que corresponderían según los códigos CNAE asignados a cada trabajador. Por tanto, las cotizaciones practicadas se consideran correctas.

### 2. Documentación justificativa de incapacidades temporales

Se ha comprobado la existencia y coherencia de los partes médicos de baja y alta correspondientes a los períodos de incapacidad temporal de los trabajadores analizados, sin detectarse incidencias.

Únicamente se ha identificado un caso particular correspondiente a un funcionario integrado, colectivo que no se encuentra incluido en el sistema de la Seguridad Social. En este supuesto, al tratarse de un procedimiento de gestión distinto, no se ha facilitado el parte de baja médica. Se considera recomendable que el Ayuntamiento elabore y proporcione un modelo de parte de baja específico para estos casos, a fin de garantizar la adecuada justificación y trazabilidad de las ausencias por incapacidad.

### 3. Pagos efectuados durante los períodos de incapacidad temporal

Los subsidios abonados por la Seguridad Social se ajustan a las bases reguladoras y porcentajes aplicables, sin detectarse errores en los cálculos.

Los complementos abonados por el Ayuntamiento se han realizado conforme a los límites establecidos en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, sin que se hayan identificado irregularidades ni aplicación de criterios distintos a los previstos legalmente.

### 4. Compensación de pagos adelantados a la Seguridad Social

Se ha verificado la correcta compensación de los pagos adelantados por el Ayuntamiento a los trabajadores durante los períodos de incapacidad temporal. Del análisis efectuado se concluye que las compensaciones se han realizado de forma adecuada, detectándose únicamente una diferencia de 459,96 euros, importe que representa una incidencia mínima respecto al total compensado.

---

#### AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2077997H

Control financiero referente a las cotizaciones de la seguridad social y sus grupos de cotizaciones, así como las liquidaciones complementarias efectuadas. El importe percibido a cargo del Ayuntamiento en período de baja laboral

## 5. ALEGACIONES

El informe provisional en relación a los trabajos del control financiero sobre la comprobación de los pagos abonados por incapacidad temporal en 2024 fue remitido al Ayuntamiento de Sagunto para su traslado al servicio de personal y de esta forma, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, pudieran presentar las alegaciones que considerasen convenientes.

El centro gestor responsable no ha presentado alegaciones al contenido del informe provisional.

Barcelona, 11 de diciembre de 2025

**Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.**

Pere Ruiz Espinós

-Socio-

---

### **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Informe definitivo de los trabajos de control financiero del ejercicio 2024 – Expediente 2077997H

Control financiero referente a las cotizaciones de la seguridad social y sus grupos de cotizaciones, así como las liquidaciones complementarias efectuadas. El importe percibido a cargo del Ayuntamiento en período de baja laboral